

Parcela	Superficie	Municipio /Provincia	Propietario
312428917214	23,592.77 m ²	Santiago de los Caballeros/ Santiago	Bernardo Rosas

ARTÍCULO 2. Envíese al Registrador de Títulos de Santiago y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 393-24 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 22 del Decreto núm. 82-14, una porción de terreno ubicada en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, la cual sería destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 11158 del 31 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 393-24

VISTO: El Decreto núm. 82-14, del 14 de marzo de 2014, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. MINERD-2197, del 16 de julio de 2024, remitido por el ministro de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 22 del Decreto núm. 82-14, del 14 de marzo de 2014, la porción de terreno que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Municipio /Provincia	Propietario
308484813099	6,056.97 m ²	Santo Domingo Oeste/ Santo Domingo	Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

ARTÍCULO 2. Envíese al Registrador de Títulos de Santo Domingo Oeste y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 394-24 que designa al señor Milton Leónidas Ray Guevara miembro y presidente honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte. Nombra además 4 miembros honoríficos de dicho comité. G. O. No. 11158 del 31 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 394-24

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 289-24, del 21 de mayo de 2024, se creó el Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, hasta tanto sea incorporado como voluntariado en el Registro de Voluntariados en Instituciones Públicas, con la finalidad de administrar, cuidar y conservar el Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, incluyendo sus entornos, mediante la adopción de un adecuado programa de uso y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 3, del Decreto núm. 289-24, del 21 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará a cinco representantes de la sociedad civil como miembros del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.